



Iniciativa
Spotlight

PRESUPUESTOS
PÚBLICOS PARA
REDUCIR LA
VIOLENCIA CONTRA
MUJERES Y NIÑAS
(VCMN)



5. Proceso legislativo presupuestario

Ten presente el siguiente proceso **legislativo presupuestario**. Léelo con atención

El Artículo 73, fracción VII, de la Constitución Mexicana establece que el **Poder Ejecutivo** debe presentar la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores deberá fungir como cámara revisora. De esta forma, el Poder Ejecutivo envía la ILIF a la Cámara de Senadores y posteriormente, se envía a la Cámara de Diputados para una segunda revisión y en su caso, aprobación del presupuesto.

Por su parte, la ASF está a cargo de verificar si la recaudación, administración, aplicación y uso de los recursos públicos son acciones llevadas a cabo como lo dicta la ley y el dictamen del **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**.

El **proceso legislativo** se efectúa ***durante dos años y medio*** y está regulado mediante de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH):

Cada **secretaría de Estado**, en conjunto con la SHCP, tiene **cuatro meses para calcular el presupuesto** que requerirán para el siguiente año fiscal. Es un proceso que va **de febrero a mayo**, aproximadamente.

En **abril**, la SHCP presenta los Precriterios Generales de Política Económica que regirán el Paquete Económico para el siguiente año. Se trata de un documento que engloba las condiciones económicas del país y las perspectivas macroeconómicas de crecimiento. Por ejemplo, se calcula el precio del petróleo, el oro, el tipo de cambio peso-dólar, entre otras posibles fuentes de ingreso y de gasto, como el pago de deuda pública y deuda externa.

En **julio**, la SHCP publicará los techos presupuestarios para cada secretaría, en función de las estimaciones de ingreso y gasto. Cada secretaría tiene hasta agosto para modificar la distribución de su gasto y emitir un presupuesto final.

Para **agosto (aproximadamente)** la SHCP publica una propuesta de presupuestos finales de las distintas secretarías. Este documento se llama

“Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF)”, el cual detalla los montos de dinero requeridos para el gasto público del siguiente año.

Por su parte, la SHCP manda la ILIF con el detalle de lo que se planea recaudar en el siguiente año, para llevar a cabo el PPEF y proveer a la sociedad de bienes y servicios. Después de las revisiones correspondientes en las cámaras del congreso, se publica el monto pronosticado de recaudación para el siguiente año fiscal.

El monto calculado de recaudación –como lo señala el Código Fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI)– se basa en las estimaciones del comportamiento de variables económicas clave como: el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), precios internacionales de la mezcla mexicana de petróleo, tipo de cambio, tasas de interés, etc.

El PPEF y la ILIF, junto con las iniciativas de reformas que se requieran para la recaudación y ejercicio de los recursos públicos para el siguiente año fiscal, constituyen lo que se denomina el “Paquete Económico” el cual presenta el Ejecutivo a la Cámara de Diputados a más tardar el 8 de septiembre, conforme lo establece la LFPRH.

Ambas cámaras – diputados y senadores- están a cargo de la aprobación, análisis, discusión, y posible modificación de la ILIF. La Cámara de Diputados tiene para analizar y aprobar el documento hasta el 20 de octubre. El Senado, por su parte, tiene como fecha límite el 31 de octubre antes del año fiscal. Si el Poder Ejecutivo no tiene comentarios o resoluciones de lo aprobado por las cámaras, será publicada la versión final de la LIF 20 días hábiles después de la aprobación de las resoluciones.

Por su parte, el PPEF se envía directo a la Cámara de Diputados para su aprobación a más tardar el 15 de noviembre.

El nuevo **Presupuesto de Egresos de las Federación (PEF)** y la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) entran en vigencia al inicio del siguiente año fiscal.

En **abril del siguiente año fiscal**, una vez que el gasto ha iniciado o ha sido oficialmente diferido, la SHCP presenta la “Cuenta Pública”, que es el nombre oficial que se le da al gasto público ejercido.

Concluido el ejercicio fiscal, se evalúa la forma en que se ejerció el presupuesto. Esta evaluación se divide en **tres partes**.

1. La SHCP lleva a cabo un proceso de consolidación y evaluación interna y conforma lo que se denomina la “Cuenta Pública”, documento que contiene información consolidada sobre el gasto público ejercido. El reporte de la Cuenta Pública es enviado, a través del Ejecutivo, a la Cámara de Diputados con el objetivo de asegurar que la recaudación, administración, custodia y aplicación de los ingresos y gastos de la federación se ejercieron bajo los términos determinados por la ley y los criterios aprobados en el PEF.
2. La ASF revisa la Cuenta Pública y audita algunos rubros de gasto y hace entrega de dicha revisión a la Cámara de Diputados(as).
3. Finalmente, la Cámara legislativa revisa el Reporte de la ASF y hace llegar las observaciones a los ramos correspondientes para que rindan cuentas sobre las mismas.

La participación y responsabilidad de la sociedad civil en las etapas de la programación, integración, ejecución y evaluación del presupuesto público es clave para proponer, vigilar y evaluar el gasto público en materia de igualdad de género.

Para más información consulta. Haz clic en la siguiente liga:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_PEF_2021

Luego de leer con detalle el presente documento, te invitamos a continuar.



Iniciativa
Spotlight